



MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 2934 DE 2005 Y N° 584 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2016**

R. EX. N° **1585**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.978, de fecha 24 de febrero de 2016; visado por Ecos Consultores Ltda., lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 016/2016, de fecha 26 de abril de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 724 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2842 de 2004, N° 2934 de 2005, N° 2482 de 2006, N° 3570 de 2007, N° 914 de 2009, N° 934 y N° 1929, ambas de 2010, N° 1700 de 2012, N° 2008 de 2014 y N° 584 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2933 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 2482 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Coloso, Sector C, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, en el cual se establecieron como especies principales los recursos loco, lapa, erizo rojo y pulpo.

Que por otro lado, a través de la Resolución Exenta N° 584 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar la Resolución Exenta N° 2934 de 2005, ya individualizada, en el sentido de incorporar el recurso huiro negro **Lessonia berteriana**, al listado de especies principales del plan de manejo y autorizar su extracción mediante adenda del séptimo informe de seguimiento.

Que mediante Memorándum AMERB N° 016/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) ha recomendado la incorporación del recurso huiro negro al listado de especies principales y la aprobación de las actividades extractivas adicionales en sobre el citado recurso, en el marco del séptimo seguimiento ya aprobado.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2934 de 2005 que aprobó el plan de manejo y explotación, como también la Resolución Exenta N° 584 de 2016, que aprobó el séptimo informe de seguimiento, respecto al área denominada **Coloso, Sector C, II Región**.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2934 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 2482 de 2006, citadas en Visto, que aprobó el primer informe de seguimiento de manejo para el área denominada **Coloso, Sector C, II Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 724 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella ssp.**, c) erizo rojo **Loxechinus albus**, d) pulpo **Octopus mimus** y e) huiro negro **Lessonia berteroana**."

2.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 584 de 2016, citada en Visto, que aprobó el séptimo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada **Coloso, Sector C, II Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, con domicilio en Caleta Coloso s/n, II Región de Antofagasta, en el sentido de incorporar la siguiente letra e):

" e) 40, 5 toneladas del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de 20 centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- Remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a un metro.
- Los sectores de extracción serna rotados anualmente.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algunas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado."

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 016 de 2016, al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

eli
NLI/FOV/dcm

